



Ajuntament
de **Font-rubí**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FONT-RUBÍ Y
LA ASOCIACIÓN CULTURAL MONTÒNEC PARA EL AÑO 2024
Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. **Xavier Lluch i Llopart**, **alcalde-presidente del Ayuntamiento de Font-rubí**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF P0808400F, y domicilio en la Plaça de l'Ajuntament, núm. 1 de Guardiola de Font-rubí, en el municipio de Font-rubí (08736) y facultado de acuerdo con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2024, asistido por la secretaria-interventora accidental del Ayuntamiento, Sra. **Eva Puig Pérez**.

Por otra parte, el Sr. **Josep M^a Rovira i Morgades**, mayor de edad, con NIF 77.288.301K, actuando en nombre y representación de la **Associació Cultural MontòneC de Font-rubí**, con CIF G-59822072, y domicilio en la c/ dels Pujols núm. 2, de Guardiola de Font-rubí (08736).

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la entidad **ASSOCIACIÓ CULTURAL MONTÒNEC** presentó, con fecha 12 de febrero de 2024 y NRE 405, instancia de solicitud de concesión de una subvención económica ordinaria para afrontar los gastos que ha de sufragar dicha entidad durante el ejercicio 2024 en la redacción, edición y la difusión de la revista de ámbito local "MontòneC", tanto en su versión en papel como en la digital, así como la organización del certamen literario anual.

II. Que la "Associació Cultural MontòneC" es una entidad activa formada por miembros voluntarios en agosto de 1990, que trabaja, entre otras actividades, en la redacción, edición y difusión de la revista "MontòneC".

Esta publicación, de cariz bimensual, recoge noticias tanto locales como comarcales y se convierte en una agenda de actividades para los vecinos, así como un referente histórico para el municipio, dado que deja constancia escrita de la acción cultural, social, deportiva... de todo lo que acontece en dicha localidad.

La revista MontòneC cuenta con la colaboración de diferentes vecinos del municipio en varias secciones fijas.

A banda de la edición de la revista, la "Associació Cultural MontòneC" organiza anualmente en coordinación con el CEIP Font-rúbia el certamen literario por Sant Jordi, destinado a los grados medio y superior.

Cabe destacar que sin la aportación del Ayuntamiento de Font-rubí no sería posible llevar a término la actividad expuesta.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024.

Por todo lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose con plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:



PACTOS

Primero. - OBJETIVO:

El objetivo de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la "Associació Cultural Montòneg" en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: redacción, edición y difusión de la revista de ámbito local "Montòneg", tanto en su versión en papel como en la digital, así como la organización del certamen literario anual.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará LA ASSOCIACIÓ CULTURAL MONTÒNEG con un importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades anteriormente descritas, las cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 33.1.b) de la Ordenanza.

Sexto. - PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará en un solo pago durante el ejercicio 2024.
- 2.- Así mismo, antes del pago los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- 1.- Los perceptores de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo justificativo de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



Ajuntament
de **Font-rubí**

5.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará en lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

Xavier Lluch Llopart
Alcalde – presidente
Ayuntamiento de Font-rubí

Eva Puig Pérez
Secretaria – interventora accidental
Ayuntamiento de Font-rubí

Josep M^a Rovira Morgades
Representante
Associació Cultural Montò nec